

SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 11 Sección Primera
Año 91. 27 de octubre de 2008

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA**

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE
GUADALAJARA**

DIRECTORIO



Alfonso Petersen Farah
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes
Secretario General

Licenciado Arturo Coronado Haro
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
María Irma González Medina
Samira Juanita Peralta Pérez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

**Registro Nacional de Archivos
Código**

MX14039AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 27 de octubre de 2008

SUMARIO

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES
PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....3**

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE
GUADALAJARA.....5**

REFORMAS AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2008, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforman los artículos 40 y 41 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 40.

1. ...

De la I. a la VI. ...

VII. La Comisión evalúa los expedientes eligiendo aquella cotización que ofrezca mejores condiciones de precio, calidad, garantía, plazo de entrega y financiamiento, o en su caso, declarando desierta la licitación, y emite el fallo correspondiente, mismo que es notificado por Proveeduría a la dependencia solicitante;

De la VIII. a la XVI. ...

2. ...

3. ...

De la I. a la III. ...

IV. El acto de apertura oficial de sobres con las cotizaciones se efectúa de acuerdo al calendario preestablecido en la convocatoria, ante la presencia de personal de Proveeduría y de la Contraloría Municipal, así como de los proveedores participantes que para tal efecto asistan, quienes firman las propuestas; y

V. ...

4. ...

Artículo 41.

1. ...

I. y II. ...

III. Los proveedores envían sus ofertas a través del mismo medio electrónico, y con base en aquéllas, Proveeduría autoriza o presenta, en su caso, a la Comisión, el cuadro comparativo correspondiente, siguiéndose para tal efecto, lo establecido en las fracciones VI a XV del artículo 40 del presente reglamento.

Del 2. al 5. ...

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, a los 24 veinticuatro días del mes de octubre de 2008 dos mil ocho.

(Rúbrica)

**DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL**

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2008, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se reforman los artículos 124, 163, 169 y 172 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 124.

Del 1. al 3. ...

4. En el caso de que el decreto de creación y la normatividad a que se refiere el párrafo anterior, le otorgue atribución a dichas entidades paramunicipales para emitir su normatividad interna, ésta queda sometida en todos los casos, a la aprobación definitiva del Ayuntamiento, especialmente sobre las siguientes materias:

De la I. a la III. ...

IV. Adquisición, enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles o valores;

V. y VI. ...

Artículo 163.

1. ...

De la I. a la IV. ...

V. La producción de bienes para el mercado;

VI. El rescate de bienes con valor histórico o cultural, o la realización de programas de rescate, remozamiento o renovación urbanos;

VII. La redensificación del Centro Histórico o barrios, colonias o zonas urbanas del municipio; y

VIII. La aplicación de programas municipales.

2. ...

Artículo 172.

Del 1. al 4. ...

5. Adicionalmente a lo dispuesto por el artículo 171 del presente ordenamiento, la Contraloría Municipal puede funcionar como órgano de control interno de organismos públicos descentralizados, empresas de participación municipal mayoritaria y fideicomisos públicos.

Segundo. Se reforma el artículo Segundo del decreto municipal número D 41/09/08, aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2008, para quedar como a continuación se establece:

Primero. ...

Segundo. ...

1. ...

2. ...

I. y II. ...

...

El patrimonio del Fideicomiso es autónomo e independiente del patrimonio municipal, por lo que los bienes afectos y que se aporten al Fideicomiso por parte del Fideicomitente y de otras personas físicas o jurídicas no formarán parte del patrimonio municipal.

3. ...

I. ...

II. Las actividades de promoción y difusión para la construcción y desarrollo de la Villa;

III. La operación, funcionamiento y administración de la Villa durante el desarrollo de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, coadyuvando con las necesidades de albergue, hospedaje y servicios para los deportistas participantes de dicha justa deportiva en la Ciudad de Guadalajara;

IV. La obtención de ingresos correspondientes a la participación del Ayuntamiento de Guadalajara, por la venta o renta de las unidades que integrarán la Villa Panamericana, para que estos recursos pecuniarios sean destinados a la rehabilitación y remozamiento de la zona en que se ubica la Villa Panamericana o de otras zonas urbanas de la ciudad de Guadalajara;

V. Al término de los Juegos Panamericanos el presente fideicomiso subsistirá para rehabilitar y renovar urbanamente las zonas de la ciudad de Guadalajara, que así lo ameriten a decisión del Ayuntamiento; y

VI. Destinar una parte suficiente de los recursos a que se refiere la fracción IV anterior, al mantenimiento de la zona donde quedará asentada la Villa Panamericana.

4. ...

I. La adquisición a través de la Fiduciaria, de conformidad con la normatividad en materia de adquisiciones del presente Fideicomiso, del número de bienes muebles e inmuebles necesarios para construcción, desarrollo, operación, funcionamiento y administración de la Villa Panamericana;

II. La recepción en propiedad, a través de la Fiduciaria de recursos en numerario los cuales se deben integrar al patrimonio del Fideicomiso para su disposición a favor del cumplimiento de sus fines;

III. La enajenación de los bienes muebles e inmuebles correspondientes a cada uno de los edificios integrantes del complejo de la Villa una vez concluido el desarrollo de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011;

IV. La reestructuración, revitalización, remozamiento o renovación urbana y la redensificación de la zona en donde se construirá la Villa Panamericana; y

V. La transmisión o aportación de la totalidad de los bienes que integran su patrimonio a otro fideicomiso o sociedad en el que participe este fideicomiso, que sirva como vehículo para llevar a cabo el desarrollo y comercialización de las unidades que integren la Villa Panamericana, conjuntamente con la persona o personas que sean elegidas por el Comité Técnico para financiar y llevar a cabo dicho proyecto.

5. DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA. Las obligaciones de la Fiduciaria para procurar el objeto y dar cumplimiento a los fines específicos del Fideicomiso, son exclusivamente las siguientes:

I. ...

a)...

b)...

c) La contratación de cualquier tipo de servicios que sean necesarios o convenientes para la construcción y buen funcionamiento, una vez construida, de la Villa Panamericana, de acuerdo con las instrucciones del Comité Técnico;

d)...

e) El pago de los servicios que contrate la propia Fiduciaria en representación del Fideicomiso, para dar cumplimiento al objeto del Fideicomiso; y

f) El pago por concepto de indemnizaciones.

De la II. a la VI. ...

VII. ...

VIII. Llevar a cabo todas aquellas actividades que resulten necesarias para el buen funcionamiento del Fideicomiso, respetando en todo momento lo dispuesto por la normatividad de la materia, la reglamentación interna en materia de adquisiciones del propio Fideicomiso, el contrato de Fideicomiso, las instrucciones del Comité Técnico y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

IX. Que el Fiduciario, previas instrucciones del Comité Técnico y con la comparecencia del fideicomitente, celebre los contratos de prestación de servicios y contratos de obra a precio alzado y tiempo determinado con las personas físicas o morales que le indique el propio comité y que le sean requeridos por este último, para llevar a cabo la construcción, diseño arquitectónico, operación, manejo y administración de la Villa Panamericana o para coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente fideicomiso, e igualmente respecto de la promoción y difusión del

proyecto de la Villa, para su transmisión a favor de particulares una vez cumplido el desarrollo de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011.

X. ...

XI. La transmisión o aportación de la totalidad de los bienes que integran el patrimonio del Fideicomiso conforme a lo establecido en la fracción V del punto 4 anterior.

6. ...

De la I. a la IV. ...

V. ...

Del a) al n)...

ñ) Aprobar la reglamentación interna en materia de adquisiciones y demás normatividad que con tal naturaleza le permitan emitir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. El Fideicomiso se regirá por la normatividad interna a que se refiere este inciso, sin perjuicio de lo establecido en otros reglamentos del orden municipal que sean aplicables;

Del o) al q)...

r) Instruir al Fiduciario para que celebre los contratos de prestación de servicios y contratos de obra a precio alzado y tiempo determinado con las personas físicas o morales que le indique el propio comité y que le sean requeridos por este último, para llevar a cabo la construcción, diseño arquitectónico, operación, manejo y administración de la Villa Panamericana o para coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente fideicomiso, e igualmente respecto de la promoción y difusión del proyecto de la Villa, para su transmisión a favor de particulares una vez cumplidos los objetivos del Fideicomiso, de conformidad con la normatividad aplicable;

Del s) al z)...

La Contraloría Municipal es el Órgano de Control Interno del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, la que tendrá las siguientes atribuciones:

I. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control;

II. Efectuar revisiones y auditorías;

III. Vigilar que el manejo y aplicación de los recursos se efectúe conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Presentar al titular de la entidad y al Órgano de Gobierno Municipal, los informes, resultados de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizadas;

V. La emisión de recomendaciones al Comité Técnico del Fideicomiso con finalidades de prevención, en el sentido de que se pueda violar una disposición de orden público municipal; y

VI. Las demás que sean necesarias para el correcto y buen funcionamiento del Fideicomiso, por lo que las atribuciones señaladas en las fracciones anteriores son de manera enunciativa y no limitativa.

7. DE LAS FACULTADES DEL FIDUCIARIO SOBRE EL PATRIMONIO EN FIDEICOMISO. El Fideicomitente transmite al Fiduciario todos los derechos y acciones que requiera para el cumplimiento de los fines convenidos en este contrato, en los términos del artículo 356 trescientos cincuenta y seis de la Ley General de

Títulos y Operaciones de Crédito, junto con toda clase de facultades de dueño, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa las de pleitos y cobranzas, de administración y dominio que requieran cláusula expresa, como las de adquirir y gravar en cualquier forma, recibir pagos y expedir recibos, otorgar poderes y desistirse de toda clase de juicios, incluyendo el de amparo.

...

...

8 y 9. ...

10. ...

El Fideicomiso permanecerá vigente una vez terminados los Juegos Panamericanos y servirá de herramienta, filtro e instrumento jurídico para comenzar a mejorar urbanamente las zonas más necesitadas de reestructuración y nueva infraestructura del Municipio de Guadalajara, no resultando óbice que se destine una partida presupuestal periódica de los ingresos por la venta o renta de las unidades de la Villa Panamericana para el mantenimiento de la misma.

Del 11. al 14. ...

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas todas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. De todas las adquisiciones realizadas por fideicomisos públicos municipales se deberá remitir la información correspondiente a sus órganos de control interno, en los términos de la normatividad respectiva.

Quinto. Se instruye a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a fin de que suscriban la documentación inherente para dar cumplimiento al presente.

Sexto. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara a los 24 veinticuatro días del mes de octubre de 2008 dos mil ocho.

(Rúbrica)

**DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL**